

LA CONSTRUCCIÓN DE MODELOS DE REDACCIÓN DE SENTENCIAS CON PERSPECTIVA CIUDADANA Y LECTURA FÁCIL.

Maestra: Claudia Guadalupe Bravo Saldate.

SUMARIO: 1. Introducción; 2. Desarrollo; 3. Conclusiones; 4. Fuentes de información.

1. Introducción.

La construcción de modelos de redacción de sentencias con perspectiva ciudadana y lectura fácil, es el propósito de los juzgadores electorales en la actualidad, para cumplir con su obligación de elaborar sentencias, cuya comprensión y lectura sean para toda la ciudadanía, lo que garantiza el acceso a la justicia a las personas en general, en igualdad de condiciones.

Para tal efecto, en el presente ensayo, se menciona lo que, para la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Tribunales Colegiados de Circuito y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a través de sus tesis de jurisprudencia y aisladas, se entiende por sentencia ciudadana y formato de lectura fácil.

Asimismo, hace referencia a la sentencia emitida en el expediente identificado como JDC-032/2024, promovido por una persona adulta mayor, a la cual se le juzgó con dicha perspectiva y se ordenó la elaboración, en un formato de lectura fácil, la síntesis clara y precisa de los puntos medulares de la sentencia. De la misma, se advierte que, el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, ha utilizado el formato de lectura fácil en beneficio tanto de la parte actora en su asunto, como de la ciudadanía de esta entidad federativa. En el apartado de Conclusiones, se señalan los beneficios de utilizar la redacción de sentencias ciudadanas, así como, los formatos de lectura fácil.

2. Desarrollo.

Los tribunales declaran el Derecho, al resolver las impugnaciones promovidas por las partes, a través de las sentencias, en las cuales, utilizan un lenguaje técnico, como denominaciones de figuras jurídicas y latinajos, toda vez que, son propios a la Ciencia del Derecho y es inevitable hacer uso de los mismos.

No obstante, en nuestro país, desde la década anterior, se han observado avances en la redacción de las sentencias con modelos que contienen lenguaje claro y preciso, dirigidos no solo a las partes del asunto, sino a las personas en general, ello, con el objetivo de facilitar el acceso a la justicia y acercar a la ciudadanía a los tribunales. De ahí que, en las sentencias, también deba de usarse el lenguaje de género, ya que éste debe ser incluyente. (Niembro)

En ese sentido, se ha empezado a promover la elaboración de las "sentencias ciudadanas", entendidas como aquellas "...que puedan ser comprendidas por la ciudadanía sin que se requiera de una traducción o interpretación de algún profesional del derecho." (Borde, 2016)

En ese contexto, los Tribunales Colegiados de Circuito del Poder Judicial de la Federación, mediante la tesis (I Región)8o.4 K (10ª.) de rubro "SENTENCIAS DE AMPARO. LOS JUZGADORES DEBEN BUSCAR, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, MOTIVAR SUS RESOLUCIONES DE MANERA CLARA Y CONCRETA", han establecido que, en la actualidad se demanda de los órganos jurisdiccionales la simplificación en la redacción de sus sentencias, de manera que se conviertan en documentos jurídicos de fácil lectura que, una vez que abarquen todas las cuestiones planteadas, den una solución de fácil comprensión para el ciudadano involucrado en el juicio. Así, la redacción de fallos de claro entendimiento abona al cumplimiento del principio constitucional de máxima transparencia, al acercar a los tribunales a la ciudadanía. De lo anterior se infiere que los juzgadores deben buscar, en la medida de lo posible, que sus sentencias estén motivadas de manera clara y concreta.

En esa misma línea, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha incursionado en la redacción de sentencias ciudadanas, en un lenguaje claro, escritas de tal manera que sean entendibles por la mayoría de la población, para lo cual, es indispensable que la sociedad entienda las resoluciones, pues con ello, abona a los principios del Gobierno Abierto: transparencia, rendición de cuentas, participación ciudadana y colaboración. (Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, 2016)

Cabe precisar que, para redactar sentencias ciudadanas, algunos de los elementos necesarios que se deben atender son:

- a) Lenguaje claro, para lo cual, la resolución debe ser entendible para las partes.
- b) Argumentación, la cual debe ser lógica y congruente, pues permite entender como los tribunales llegaron a la conclusión contenida en la resolución.
- c) Estructura, consistente en el orden de los argumentos, que permite entender el mensaje de la sentencia.
- d) Extensión, pues las sentencias deben tener lo suficiente para que sean exhaustivas, con ideas cortas. Respecto a este elemento, resulta necesario comentar, que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, entre otros, en los procesos electorales ordinarios 1997 y 2000, en los juicios de inconformidad emitió sentencias muy extensas, toda vez que, contenían transcripciones, de la demanda, escritos de terceros interesados, las resoluciones o actos impugnados, informes circunstanciados y diversas probanzas aportadas por las partes, lo cual hacía que estas sentencias fueran difíciles de entender.

Sin embargo, en esa época se justificaba este tipo de resoluciones, pues se tenía la intención de que, los actores políticos y la ciudadanía, con la sola sentencia, contaran con los elementos necesarios y suficientes, para en su caso, poder realizar las respectivas impugnaciones ante la instancia correspondiente, pues no pasa inadvertido, que los expedientes son voluminosos, por lo cual, era complicado tener acceso a los mismos, aunado a que, los actores políticos tenían que trasladarse desde diferentes Estados de la República que comprenden la circunscripción a la sede de la Sala Regional

competente para resolver su medio de impugnación. Máxime que, en aquellos años, no se contaba con los medios electrónicos que se utilizan actualmente.

Retomando, que ya quedó precisado lo que es una sentencia ciudadana y que la misma debe permitir una lectura fácil, respecto a este formato de lectura, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, emitió la tesis 1ª. CCCXXXIX/2013, de rubro "SENTENCIA CON FORMATO DE LECTURA FÁCIL. EL JUEZ QUE CONOZCA DE UN ASUNTO SOBRE UNA PERSONA CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, DEBERÁ DICTAR UNA RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA BAJO DICHO FORMATO", en la que estableció el criterio de que, los Estados tienen la obligación de hacer accesible la información y documentación para las personas con discapacidad, para lo cual, ha surgido el denominado "formato de lectura fácil", el cual se encuentra dirigido mayormente a personas con una discapacidad para leer o comprender el texto. Tal formato se realiza bajo un lenguaje simple y directo, en el que se evitan tecnicismos, así como conceptos abstractos, ello mediante el uso de ejemplos, y empleando un lenguaje cotidiano. Asimismo, se determinó que cuando un juzgador conozca de un asunto en el cual la resolución verse sobre una persona con alguna diversidad funcional intelectual, deberá redactar la misma bajo un formato de lectura fácil, que estará determinado por la discapacidad concreta, misma que no sustituye la estructura tradicional de las sentencias, ya que se trata de un complemento de la misma.

Por su parte, los Tribunales Colegiados de Circuito del Poder Judicial de la Federación, en la tesis I.14o.T.8 K (10a.) de rubro "FORMATO DE LECTURA FÁCIL. PARA GARANTIZAR EL DERECHO HUMANO DE ACCESO A LA JUSTICIA EN CONDICIONES DE IGUALDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL DEBE REDACTAR UNA RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA EN DICHO FORMATO", han sostenido que lo anterior, permite garantizar el derecho humano de acceso a la justicia en condiciones de igualdad, ya que implica la obligación de las autoridades de administrar justicia, de proporcionar todas las medidas pertinentes para que las personas con discapacidad intelectual puedan ejercer el derecho a la libertad de expresión y opinión, incluida la de recabar, recibir y facilitar información e ideas, conforme al modelo social contenido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

En ese contexto, la "Guía para elaborar sentencias en formato de lectura fácil para personas con discapacidad intelectual" (Nación, 2022), constituye un primer esfuerzo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que busca compartir con los integrantes del Poder Judicial de la Federación, herramientas que faciliten el cumplimiento de sus obligaciones, y así garantizar el acceso a la justicia para todas las personas en igualdad de condiciones.

Bajo esa línea, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió la tesis de Jurisprudencia 7/2023, de rubro "PERSONAS CON DISCAPACIDAD. LAS AUTORIDADES ELECTORALES TIENEN EL DEBER DE ADOPTAR MEDIDAS QUE GARANTICEN SU EFECTIVO ACCESO A LA JUSTICIA DE ACUERDO CON EL MODELO SOCIAL DE DISCAPACIDAD" ha sostenido el criterio jurídico de que, las

autoridades electorales deben asegurar el acceso efectivo a la justicia de las personas con discapacidad desde una perspectiva que observe el llamado "modelo social de discapacidad", a partir de la adopción de medidas especiales que, respetando la diversidad funcional, atiendan sus necesidades, a efecto de dotarles, en la mayor medida posible, de elementos y condiciones de accesibilidad que garanticen su autonomía. Y entre dichas acciones se encuentra la de redactar resoluciones con formato de lectura fácil o accesible.

De las tesis referidas se puede advertir que, tanto la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Tribunales Colegiados de Circuito, así como el Tribunal Electoral, todos órganos jurisdiccionales integrantes del Poder Judicial de la Federación, han emitido criterios encaminados a garantizar el acceso efectivo a la justicia para grupos vulnerables, como son, las personas con discapacidad, adultos mayores, indígenas, niños y niñas, entre otros, mediante la redacción de sentencias en formato de lectura fácil, atendiendo a la discapacidad que posean.

En esa misma trayectoria, se encuentra el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, con la redacción de sentencias con formato de lectura fácil a personas con discapacidad.

Para lo cual, entre otros, resulta ilustrativa la sentencia del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano registrado con el número de expediente JDC-032/2024 (2024), promovido por una ciudadana por derecho propio, quien se auto adscribió como persona adulta mayor, y solicitó que se le juzgara con dicha perspectiva para que se respetaran sus derechos humanos en materia político-electoral, por ser una persona adulta mayor, como son, el derecho a recibir un trato preferencial, digno y apropiado en cualquier procedimiento jurisdiccional o administrativo en que participe; a recibir asesoría y defensa gratuita cuando no tengan los medios para ello, reconocidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores y Ley para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor del Estado de Jalisco.

En la sentencia, se resolvieron como parcialmente fundados los agravios de la actora, por lo que, se revocó parcialmente la resolución impugnada, y con la finalidad de que la persona adulta mayor pudiera tener acceso pleno a la justicia, se ordenó al órgano de justicia del partido político responsable, emitiera una nueva resolución en la que realizara la suplencia de la deficiencia de la queja, para que atendiera todos los motivos de agravio y las pruebas aportadas por la promovente; además, se le ordenó que generara un formato de lectura fácil y accesible para la persona adulta mayor, para que la misma tuviera conocimiento pleno y comprendiera el contenido de la resolución.

Asimismo, en dicha sentencia, se precisó que es obligación de este Tribunal Electoral, permitir el acceso efectivo a la justicia electoral, por lo cual, se implementó una versión de formato para la lectura fácil de la sentencia, en la cual, en una síntesis, breve y concisa, se expliquen los puntos medulares de la misma, para que la parte actora pueda comprender de forma sencilla lo resuelto.

3. Conclusiones.

De lo expuesto en este documento, se arriba a las siguientes conclusiones:

Las sentencias ciudadanas a través de su fácil comprensión, permiten garantizar, a las personas en general, el acceso a la justicia y abonan al acercamiento de la ciudadanía a los tribunales, pues con este tipo de resoluciones, generan confianza de la labor que desempeñan.

Las sentencias ciudadanas permiten resolver las controversias, de manera exhaustiva, al atender todos los agravios, utilizando un lenguaje claro, evitando el uso de palabras complejas o el abuso de vocablos técnicos y latinajos, lo que facilita al lector entender por qué los órganos jurisdiccionales resolvieron en determinado sentido.

Las sentencias con lenguaje ciudadano empoderan a la ciudadanía, toda vez, que son de fácil lectura y, por tanto, no se necesita de un profesional del Derecho para su interpretación.

Los órganos integrantes del Poder Judicial de la Federación, así como el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, se están esforzando para avanzar en la redacción de sentencias con perspectiva ciudadana y lectura fácil, en beneficio de la población y para garantizar su derecho al acceso a la justicia.

4. Fuentes de información.

JDC-032/2024 (Tribunal Electoral del Estado de Jalisco 6 de Abril de 2024).

Borde. (16 de 06 de 2016). Obtenido de <https://borde.mx/sentencias-ciudadanas/>

Nación, S. C. (Noviembre de 2022). Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfndmkaj/https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/Publicaciones/archivos/2022-12/Gu%C3%ADa%20para%20elaborar%20sentencias%20en%20formato%20de%20lectura%20f%C3%A1cil%20para%20pcd%20intelectual.

Niembro, R. (s.f.). Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfndmkaj/https://www.sitios.scjn.gob.mx/encuentro-universitario/sites/default/files/material/Lenguaje%20ciudadano%20en%20las%20sentencias.pdf

Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, R. J. (Septiembre de 2016). Obtenido de <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/sufragio/article/download/34187/31158>